



Universidad de Valladolid

**Facultad de Ciencias
Sección de Matemáticas**

REGLAMENTO DE LA SECCIÓN DE MATEMÁTICAS

(Aprobado por la Junta de Sección de Matemáticas el 25 de noviembre de 2009)

I - NORMAS GENERALES

Artículo 1º.- La Sección de Matemáticas es el órgano básico, por delegación de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid, encargado de organizar y coordinar la docencia de los estudios conducentes a la obtención del Título de Licenciado de Matemáticas y del Título Oficial de Grado de Matemáticas. Asimismo se encargará de organizar y desarrollar cuantos Títulos Oficiales o de Formación Permanente se vinculen a la Sección de Matemáticas por la Facultad de Ciencias.

Artículo 2º.- Son funciones de la Sección de Matemáticas:

- a) Coordinar la programación de la docencia de los Títulos de Matemáticas referidos en el Artículo 1º.
- b) Promover, divulgar y difundir en el ámbito de influencia de la Universidad de Valladolid los estudios conducentes a los Títulos de Matemáticas referidos en el Artículo 1º.
- c) Elaborar y proponer, por iniciativa propia o a instancias de la Facultad de Ciencias, Títulos Propios o Estudios de Formación Permanente en el ámbito específico de las Matemáticas, así como conocer e informar de los mismos en el caso de otras iniciativas en el ámbito de la Universidad de Valladolid.
- d) Propiciar la colaboración entre departamentos universitarios y centros de investigación, con el fin de promover la participación de la Matemática en una investigación interdisciplinar.
- e) Fomentar el contacto de la Universidad con otras instituciones y empresas cuyas actividades estén relacionadas con las Matemáticas.
- f) Otras funciones delegadas por la Junta de Facultad de conformidad con el Reglamento de ésta.

Artículo 3º.- La Sección de Matemáticas está integrada por:

- a) El Personal Docente e Investigador perteneciente a los Departamentos de “Álgebra, Geometría y Topología”, “Análisis Matemático”, “Estadística e Investigación Operativa”, y “Matemática Aplicada” que haya impartido docencia en alguno de los cuatro últimos cursos académicos en la Licenciatura de Matemáticas o el Título Oficial de Grado en Matemáticas o en otro Título Oficial de Grado de Matemáticas que dependa de la Facultad de Ciencias.
- b) El Personal Docente e Investigador que imparta docencia en la Licenciatura de Matemáticas o en el Título Oficial de Grado en Matemáticas o en otro Título Oficial de Grado en Matemáticas que dependa de la Facultad de Ciencias y que lo solicite a título individual.
- c) Los alumnos de las Titulaciones de Matemáticas a las que se refiere el Artículo 1º
- d) El Personal de Administración y Servicios adscrito a los Departamentos citados en el apartado a) anterior.



Universidad de Valladolid

Facultad de Ciencias Sección de Matemáticas

II - ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 4º.- Los órganos de gobierno de la Sección de Matemáticas son la Junta de Sección y el Presidente de la misma.

Artículo 5º.- Son competencias de la Junta de Sección:

- a) Gestionar el ejercicio de las funciones asignadas a la Sección de Matemáticas en el Artículo 2º del presente Reglamento.
- b) Elegir o revocar a su Presidente.
- c) Elaborar y modificar el Reglamento de la Sección.
- d) Remitir a la Junta de Facultad los informes previos o preceptivos que el Decano de la Facultad de Ciencias recabe de la Sección para ser tratados en aquélla.
- e) Elaborar propuestas, informes y recomendaciones al Decano y a la Junta de Facultad sobre cualquier cuestión que afecte a la Sección o a la Facultad de Ciencias.
- f) Actuar y resolver en todas aquellas materias para las que tenga la delegación de la Junta de Facultad.
- g) Elaborar y modificar las propuestas de Planes de Estudio de las enseñanzas de los Títulos referidos en el Artículo 1º, sin perjuicio de su aprobación por la Junta de Facultad.
- h) Conocer de cuantos asuntos incidan en el funcionamiento de la Sección.
- i) Cualquier otra relacionada con la Sección, no específicamente atribuida a otros órganos de gobierno o gestión.

Artículo 6º.- Son funciones del Presidente de la Sección:

- a) Ostentar la representación de la Sección.
- b) Convocar y presidir la Junta de Sección y ejecutar sus acuerdos.
- c) Nombrar y cesar al Secretario de la Sección.
- d) Convocar y presidir, personalmente o por delegación, las comisiones constituidas en la Sección.
- e) Todos los asuntos que no hayan sido atribuidos en este Reglamento a la Junta de Sección y no sean competencia de otros órganos de gobierno o gestión de rango superior.

III - EL PRESIDENTE DE LA SECCIÓN

Artículo 7º.- El Presidente será elegido por la Junta de Sección de entre los profesores doctores, pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios, miembros de la Sección.

Artículo 8º.- El Presidente de la Sección cesará en sus funciones cuando concurra alguna de estas causas:

- a) Constitución de una nueva Junta de Sección.
- b) Dimisión formal presentada ante la Junta de Sección y aprobada por el Decano de la Facultad de Ciencias.
- c) Pérdida de los requisitos necesarios para ser elegido.



Universidad de Valladolid

Facultad de Ciencias Sección de Matemáticas

d) Mediante moción de censura. La moción de censura, para ser tramitada, deberá ser suscrita por al menos un tercio de los miembros de la Junta de Sección e incluir el nombre de quien se proponga como nuevo Presidente de la Sección. Si la moción de censura reuniera los requisitos anteriores se seguirá el procedimiento indicado al respecto en el Reglamento de la Facultad de Ciencias.

Artículo 9º.-

- a) La elección del Presidente de la Sección se realizará cada cuatro años, tras renovarse la Junta de Sección, y en todo caso por cese, dimisión o vacante del cargo, efectuándose en un plazo no superior a un mes a partir de la fecha en que se cumpla alguno de los supuestos anteriores. Un profesor no podrá ser elegido Presidente de la Sección por más de dos periodos consecutivos.
- b) Vacante el cargo de Presidente, y hasta su elección, ejercerá sus funciones el profesor doctor, miembro de la Junta de Sección, de mayor categoría académica, antigüedad en dicha categoría y edad, por este orden, quien asimismo sustituirá a aquél en caso de ausencia, enfermedad y otra causa legal.

Artículo 10º.- El Secretario de la Sección, que también lo será de la Junta de Sección, será designado por el Presidente de entre los miembros de la Sección. Son funciones del Secretario de la Sección:

- a) Certificar los actos y acuerdos de la Junta de Sección y levantar acta de las reuniones del Pleno de la Junta de Sección y de sus decisiones.
- b) Cuidar de la elaboración y custodia de los libros de actas, de los documentos propios de la Sección, y de la compilación de las resoluciones del Presidente de la Sección.
- c) Otras que le sean expresamente atribuidas por el Presidente de la Sección en el ejercicio de sus funciones.

IV - LA JUNTA DE SECCIÓN DE MATEMÁTICAS

Artículo 11º.- La Junta de Sección es el órgano máximo de gobierno y participación de la Sección.

Artículo 12º.- El pleno de la Junta de Sección de Matemáticas estará constituida por los siguientes miembros:

- a) El Presidente y el Secretario, que actuará como secretario de la Junta de Sección, como miembros natos.
- b) Veintinueve miembros electos, de los cuales:
 - Un 51% serán funcionarios de los cuerpos docentes universitarios miembros de la Sección. Se distribuirán en cuatro colectivos electorales, coincidentes con los cuerpos docentes indicados en el Artículo 139.2 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid.
 - Un 10% serán representantes del personal docente e investigador contratado miembros de la Sección. Se distribuirán entre los colectivos y sectores electorales que procedan, de acuerdo con las figuras docentes del Artículo 139.3 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid.
 - Un 30% estará constituido por representantes de los estudiantes miembros de la Sección.



Universidad de Valladolid

Facultad de Ciencias Sección de Matemáticas

- Un 9% estará constituido por representantes del personal de administración y servicios miembros de la Sección. Se distribuirán entre dos colectivos electorales: funcionarios y laborales.

Artículo 13º.-

- a) Solamente se podrá votar y ser candidato por un cuerpo electoral.
- b) La distribución interna de los porcentajes indicados en el Artículo 12º se efectuará, según proceda, de forma directamente proporcional al número de miembros integrantes de cada cuerpo, sector o colectivo en la Sección, según un cálculo efectuado al comienzo de cada mandato que permanecerá invariable hasta su finalización. Cuando en la distribución interna, dentro de cada cuerpo electoral, alguno de los colectivos que lo integren no cuenten con suficientes electores para tener representación, se agruparán con otro y otros de su cuerpo electoral hasta alcanzarla. Dicha agrupación se hará siempre con el inmediato superior en número de electores.
- c) En el caso de que la Sección no contase con suficientes miembros elegibles para completar la representación prevista para el personal docente e investigador contratado, el déficit será cubierto por funcionarios de los cuerpos docentes universitarios. En el supuesto de que el déficit afecte al personal de administración y servicios, será cubierto, de forma alterna, el primero por un representante de los estudiantes de la Sección, el segundo por un representante del personal docente e investigador contratado miembro de la Sección, y así sucesivamente.
- d) A los efectos de la distribución de los porcentajes de presencia en el Pleno de la Junta de Sección y de su distribución interna, en su caso, la asignación de restos se aplicará mediante redondeo al entero inmediatamente superior comenzando por los restos mayores.
- e) Las vacantes definitivas que se produzcan con posterioridad a la elección de los miembros de la Junta de Sección se cubrirán según los casos, por los siguientes en la votación o por los suplentes elegidos simultáneamente con los titulares.

Artículo 14.-

- a) La Junta de Sección podrá actuar en Pleno o en Comisiones.
- b) El Pleno podrá delegar en las Comisiones cualquiera de sus competencias salvo las atribuidas en el apartado b) del Artículo 6º de este Reglamento. El Pleno podrá revocar en todo momento la delegación, recuperando el ejercicio de las competencias delegadas.
- c) Las Comisiones serán creadas para objetivos concretos y su composición y funciones serán fijadas por la Junta de Sección en el momento de su constitución.
- d) Las Comisiones quedarán válidamente constituidas en todos los casos cuando, estando presentes el Presidente y el Secretario, o quienes los sustituyan, concurren al menos la mitad de sus miembros y, en todo caso, un número no inferior a tres, y adoptarán sus informes, propuestas o recomendaciones por mayoría simple, siendo preciso que en el momento de la votación exista el quórum señalado y, en todo caso, la presencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes los sustituyan.



Universidad de Valladolid

Facultad de Ciencias Sección de Matemáticas

Artículo 15º.-

- a) La Junta de Sección se reunirá en periodo lectivo, obligatoriamente en sesión ordinaria al menos una vez al trimestre y, además, en sesión extraordinaria cuando el Presidente lo estime oportuno, o a instancia de un cuarto de sus miembros o a propuesta de alguno de los Departamentos.
- b) La Convocatoria de la Junta de Sección corresponde al Presidente, o al Profesor que ejerza sus funciones.
- c) En el caso de solicitud de convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el apartado a) de este Artículo, el Presidente o quien haga sus veces, deberá convocar al Pleno de la Junta en un plazo máximo de siete días hábiles a partir de la fecha de solicitud.
- d) La convocatoria deberá notificarse a todos los miembros con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.
- e) El orden del día será elaborado por el Presidente o quien haga sus veces, debiendo figurar necesariamente los siguientes puntos: lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior, asuntos a tratar y ruegos y preguntas, salvo que el Pleno de la Junta se convoque con carácter extraordinario para debatir un sólo tema, para la elección de su Presidente o para su remoción.
- f) También deberán incluirse en el orden del día los puntos que previamente solicite por escrito algún miembro de la Junta.

Artículo 16º.- Sólo tienen derecho de asistencia a la Junta de Sección los miembros de la misma. Previo acuerdo adoptado por mayoría, podrá permitirse, no obstante, la asistencia con voz pero sin voto de otras personas.

Artículo 17º.- El Pleno de la Junta de Sección estará válidamente constituido en primera convocatoria con la asistencia de la mayoría de sus miembros, y en segunda convocatoria, quince minutos después, cuando estén presentes la tercera parte de sus miembros, y en ambos casos con la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes les sustituyan. De no conseguirse el quórum señalado en segunda convocatoria, se procederá a una nueva convocatoria de la Junta.

Artículo 18º.-

- a) Las decisiones de la Junta de Sección adoptarán la forma de acuerdos, en materia de su competencia, y de recomendaciones en otros casos.
- b) Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos favorables de cada propuesta, cuando se sometan una o dos propuestas a votación, salvo lo dispuesto expresamente en este Reglamento de Régimen Interno para asuntos determinados.
- c) En caso de ser sometidas a votación tres o más propuestas, se requerirá mayoría absoluta en primera votación. De no conseguirse ésta, se procederá a una segunda votación entre las dos propuestas más votadas, siendo aplicable lo dispuesto en el apartado b) de este Artículo.
- d) La adopción de acuerdos podrá tener lugar según cualquiera de los procedimientos siguientes:
 1. Por asentimiento de la propuesta del Presidente de la Sección. En este caso el acuerdo se entiende tomado si, una vez formulado, ningún miembro de la Junta manifiesta reparo u oposición al mismo.
 2. Por votación ordinaria a mano alzada.



Universidad de Valladolid

Facultad de Ciencias Sección de Matemáticas

3. Por votación secreta, mediante papeleta. Este será el procedimiento cuando lo solicite al menos un tercio de los presentes, y en todo caso, cuando la votación se refiera a personas concretas.
- e) En ningún caso se admitirá la delegación de voto.

V – ELECCIÓN DE LA JUNTA DE SECCIÓN

Artículo 19º.-

- a) La Junta de Sección se renovará cada cuatro años, salvo la representación estudiantil, que se renovará cada dos años, debiendo celebrarse las elecciones en días lectivos, constituyéndose para ello la correspondiente Comisión Electoral, que será presidida por el Secretario de la Sección y será nombrada por la Junta de Sección.
- b) En la convocatoria se fijarán las normas, mesas electorales, fecha y horario de votación para los distintos sectores representados.
- c) Al día siguiente de la votación, los candidatos serán proclamados representantes por el Presidente de la Sección, quedando abierto un plazo de 24 horas para la presentación de reclamaciones ante la Comisión Electoral.

Artículo 20º.-

- a) Cada miembro de la Sección vota con el cuerpo electoral a que pertenece y en la circunscripción que le corresponde.
- b) Cada miembro de la Sección que sea Personal Docente o Investigador podrá votar como máximo a dos tercios del número de componentes que corresponda a su cuerpo electoral en la Junta de Sección. Los estudiantes y el personal de Administración y Servicios presentarán candidaturas de acuerdo con los Artículos 191.1.b y 245.2 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid.

VI – REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 21º.- La iniciativa para la reforma de este Reglamento podrá ser planteada por el Presidente de la Sección, o por el 25% de los miembros de la Junta de Sección. La propuesta de modificación del Reglamento deberá constar necesariamente en el Orden del día de la convocatoria, expresándose en todo caso el Artículo o Artículos cuya reforma se propone, teniendo como plazos de convocatoria los referidos en el Art. 15º, apartado c), de este Reglamento. La reforma se considerará aprobada si cuenta con los votos favorables de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta, y deberá ser ratificada por la Junta de Facultad.

VII – DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: Del mandato de la actual Junta de Sección

El mandato de la Junta de Sección de Matemáticas elegida con anterioridad a la aprobación de este Reglamento Interno de acuerdo al procedimiento legal vigente, continuará de forma ordinaria hasta su finalización.



Universidad de Valladolid

Facultad de Ciencias Sección de Matemáticas

Segunda: Del mandato del actual Presidente de Sección

El mandato del Presidente de la Sección de Matemáticas elegido con anterioridad a la aprobación de este Reglamento Interno, de acuerdo al procedimiento legal vigente, continuará de forma ordinaria hasta su finalización.

VIII – DISPOSICIÓN FINAL

Disposición final única.- El presente Reglamento, una vez aprobado por el Pleno de la Junta de Sección y ratificado por la Junta de la Facultad de Ciencias, entrará en vigor una vez publicado en el Tablón de Anuncios de la Facultad de Ciencias.

IX – DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Disposición derogatoria única.- Queda derogado el anterior Reglamento de Régimen Interno de la Sección de Matemáticas, y los acuerdos y disposiciones sobre normativa que hubieran ido tomados en anteriores Juntas de Sección y que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.